



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCIÓN CAFCA. N° 667/2019.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de septiembre de 2019.

VISTO, el Expediente F.200-3470/2019, mediante el cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, Ing. Agr. Dante F. HORMIGO, presenta propuesta de REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS DE LA F.C.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene como objetivo establecer el mecanismo de creación de un Registro de aspirantes a cargos interinos y reglar los procedimientos a aplicar en la cobertura de vacantes de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.S. N° 0362/2018 Artículo 1°, ítem a) carecer de presupuesto consolidado para cubrir dichas vacantes o por vacancia producida en un cuatrimestre en el que no se dicta la materia y se cuenta con tiempo suficiente para realizar el procedimiento indicado, en los Artículos 2° al 11° inclusive.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del H. CAFCA. ha emitido dictamen favorable.

Que el tema ha sido tratado y aprobado, en general y en particular, en Sesiones Ordinarias N° 12 y 13/2019, de fechas 10 y 24 de septiembre de 2019.


Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar, en general y en particular, el REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, según el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.


Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy


Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

**REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS DE LA FAULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el mecanismo de creación de un Registro de aspirantes a cargos interinos y reglar los procedimientos a aplicar en la cobertura de vacantes de acuerdo a lo establecido en la Resolución CS N° 0362/2018 Artículo 1°, ítem a) carecer de presupuesto consolidado para cubrir dichas vacantes o por vacancia producida en un cuatrimestre en el que no se dicta la materia y se cuenta con tiempo suficiente para realizar el procedimiento indicado, en los Artículos 2° al 11° inclusive. Esta Resolución en su Artículo N° 2 prevé un Registro de Aspirantes para cubrir cargos vacantes, existentes o a crear. Este procedimiento se aplicará cuando la cobertura de vacantes no pueda realizarse mediante concurso público de antecedentes y oposición.

Las vacantes se cubrirán seleccionando a los docentes de un Registro de Aspirantes mediante la actuación de UNA (1) Comisión Evaluadora.

Para esta operatoria se procederá según el siguiente Reglamento:

ARTÍCULO 1°:

- a) El Decano realizará anualmente llamados para la inscripción al Registro de Aspirantes en dos periodos, marzo – abril y octubre – noviembre, que se dará a conocer mediante la prensa local y/o, anuncios en carteleras y medios electrónicos de Facultades e Institutos de la Universidad, como así también el envío de la información por correo electrónico, a todos los docentes de esta Facultad, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura de dicho llamado.
- b) En la convocatoria, deberá indicarse, claramente:
 - b.1) Cargo, Dedicación, Cátedra, Antecedentes, Perfiles y disponibilidad requeridos en la convocatoria.
 - b.2) Indicar si el Cargo tiene la condición de Extensión de Función.
 - b.3) El registro de aspirantes constituirá una base de datos para la selección y cobertura de vacantes.
 - b.4) Que luego de ser evaluados por la Comisión Evaluadora el haber sido incluido en un orden de mérito no implica una obligación de contrato por parte de la UNJu, lo cual se realizará cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente para hacerlo.

ARTÍCULO 2°: Las solicitudes de inscripción al Registro serán presentadas mediante un formulario web a cumplimentar en la página de la FCA, detallando carrera, materia, cargo al que aspira (Profesor o Auxiliar), y deberá adjuntar CV y Planificación de Cátedra para los cargos de Profesores (Archivo en PDF). ANEXO II –Resol. CS N° 0362/18.

ARTÍCULO 3°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción que será inamovible, se procederá a labrar un Acta, en donde constarán las inscripciones registradas que cumplan con lo requerido en la convocatoria. El Acta será refrendada por el Decano de la Facultad o por quien éste delegue, por personal administrativo de la Secretaría Académica y el o los aspirantes que estuvieran



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

presentes, se publicará el listado generado, disponiéndose de cinco días para cualquier objeción u observación.

ARTÍCULO 4º: En los períodos de inscripción habilitados se podrá actualizar antecedentes.

ARTÍCULO 5º: Generada la vacante, el Decano elevará, al Consejo Académico la propuesta de la Comisión Evaluadora por Área de conocimientos afines integrada por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes. Los Docentes que integran la Comisión Evaluadora deberán tener una Categoría igual o superior al Cargo evaluado.

ARTÍCULO 6º: El Consejo Académico designará una Comisión Veedora integrada por:

- a) UN (1) representante designado por la Coordinación de la Expansión Académica;
- b) DOS (2) Consejeros Docentes;
- c) UN (1) Consejeros Egresado;
- d) DOS (2) Consejeros Alumnos de las agrupaciones mayoritarias en el Consejo;
- e) El Secretario Académico
- f) UN (1) Consejero No Docente.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Académico, en la primera sesión posterior a la recepción de la propuesta, deberá considerarla. En caso de introducir modificaciones debidamente fundadas, la aprobación no podrá exceder los QUINCE (15) días. La conformación de la Comisión Evaluadora será notificada a los aspirantes quienes tendrán DOS (2) días para pedir la exclusión de alguno/s integrante/s. El Decano, en el término de DOS (2) días de recibidas, elevará, al Consejo Académico, las objeciones presentadas y los eventuales cambios propuestos; el Consejo Académico deberá resolverlas en la primera sesión posterior a su recepción (Resol. C.S. Nº 260/18. Anexo I y II).

ARTÍCULO 8º: El Decano deberá comunicar a la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu), en forma fehaciente (inclusive vía correo electrónico), sobre periodo de observación de la comisión. ADIUNJu tendrá CINCO (5) días para designar veedor gremial. El proceso no se interrumpirá por falta de designación y/o participación del veedor gremial.

ARTÍCULO 9º: Una vez constituida la Comisión Evaluadora, El Decano le remitirá los antecedentes de los aspirantes para la/s vacancias a cubrir en un plazo no mayor a DOS (2) días.

ARTÍCULO 10º: La Comisión en base a los siguientes criterios:

- a) Domicilio real de la Expansión Académica o localidades vecinas,
- b) Egresado de carrera de grado de la Universidad Nacional de Jujuy,
- c) Para los cargos de categoría de Profesor, los postulantes deberán tener experiencia acreditada como mínimo en categoría auxiliar en la materia o afines
- d) En caso de que los postulantes no cumplieran con las condiciones de los incisos anteriores la Comisión propondrá los postulantes de mejores antecedentes específicos.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

La Comisión en base a los CV (PDF) establecerá una terna por cargo vacante, a quienes se les solicitara la documentación probatoria y en caso de cargo de profesor también la propuesta de cátedra, en un plazo de CUATRO (4) días hábiles universitarios. La Comisión Evaluadora podrá solicitar una entrevista personal con los aspirantes, en cuyo caso deberá informar al Decano, en no menos de CUATRO (4) días de anticipación de la fecha y horario previstos para esta instancia. El Decano deberá notificar a los aspirantes, en un plazo no menor a DOS (2) días de la fecha fijada para la Entrevista, que se regirá por la normativa establecida en las Reglamentaciones de Concursos Ordinarios, vigentes a la fecha de la evaluación.

ARTÍCULO 11°: La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de DIEZ (10) días de haber recibido la documentación, para emitir un dictamen fundado, estableciendo un orden de mérito en el que sólo se incluirán aquellos que la Comisión Evaluadora considere con antecedentes y actuaciones suficientes para formar parte del mismo.

ARTÍCULO 12°: El dictamen presentado por la Comisión Evaluadora deberá notificarse a los aspirantes preseleccionados en un plazo no mayor a UN (1) día de recibido. Por su parte, los postulantes tendrán DOS (2) días para efectuar sus objeciones, debidamente fundadas, las que serán remitidas a la Comisión Evaluadora en el término de UN (1) día. La Comisión Evaluadora analizará los planteos efectuados y emitirá dictamen ratificando o rectificando el anterior, en un plazo de DOS (2) días. Una vez recibido éste y en el plazo de UN (1) día, deben remitirse las actuaciones a la Comisión Veedora del Consejo, quien tendrá un plazo de DOS (2) días para adjuntar su informe. El Decano deberá remitir las actuaciones, al Consejo Académico, al día siguiente de concluidos los plazos.

ARTÍCULO 13°: El Consejo Académico deberá considerar las actuaciones, remitidas por el Decano, en la primera sesión a realizarse con posterioridad a su recepción. En cualquier caso, podrá: a) Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, si éste fuera unánime o mayoritario; b) Solicitar ampliación del o los dictámenes emitidos; c) Dejar sin efecto el llamado a inscripción, en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo. En caso de anulación total, el Decano dispondrá el llamado inmediato a una nueva evaluación para el Registro de Aspirantes. El dictamen del Consejo Académico será inapelable.

ARTÍCULO 14°: El Decano podrá elevar al Consejo Académico una propuesta fundamentada por razones de urgencia del cargo interino y designar por un plazo de SEIS (6) meses en las siguientes situaciones:

- a) Si no existe ningún inscripto en la asignatura del llamado a inscripción.
- b) Cuando la Comisión Evaluadora haya dictaminado desierto el cargo a cubrir.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy